



Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2011-GORE-ICA/PR

Ica, 20 DIC. 2011

Visto el Informe N° 046 -2011-GORE-ICA-GRDS/MMC, y demás documentos adjuntos, que forman parte de la presente Resolución, se recomienda reconocer al Comité Regional Coordinador para la Prevención, Atención y Protección Frente al Hostigamiento Sexual, integrado por las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil de la Región Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 modificada por la ley N° 27902, se crea la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de Ica, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. El Art. 46° de la acotada norma legal establece que las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, se logra suscribir un Convenio de Gestión entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, donde nos brinda Asesoría Técnica al Gobierno Regional para el ejercicio de funciones en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades y población.

Que, la Ley N° 29430 y su modificatoria, establece que el hostigamiento sexual, constituye conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada y que es realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de una u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad y sus derechos fundamentales, las que pretende evitar;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-MIMDES, por el cual se define y establece las Políticas Nacionales, por lo cual a través de su política se pretende impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, con el objeto de garantizar el derecho a no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia Familiar y sexual;



Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 (11° periodo de sesiones, 1992), grupo de sesiones de la ONU, "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (Resolución de la Asamblea General), 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0003-2011-GORE-ICA de fecha 23 de marzo del presente año, en el Artículo 2, dispone la creación del Comité Regional Coordinador para la Prevención, Atención y Protección Frente al Hostigamiento Sexual en la Región Ica, el mismo que estará conformado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil Organizada a nivel regional, que ejerza competencias y funciones establecidas por la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado integrado por D.S. N° 010-2003-MIMDES;

Que, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 0003-2011-GORE-ICA, el día 4 de Octubre del presente se convocó a la reunión de elección del Comité Regional Coordinador para la Prevención, Atención y Protección Frente al Hostigamiento Sexual de la Región Ica, quien se encargará de la implementación de la normatividad vigente.

Que, a efectos de cumplir con sus funciones el Comité Regional Coordinador para la Prevención, Atención y Protección Frente al Hostigamiento Sexual de la Región Ica, como es elaborar el Reglamento, Plan de Trabajo y el cumplimiento de la norma vigente, es necesario expedir mediante acto resolutivo el reconocimiento del Gobierno Regional de Ica, integrado por las diferentes Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil Organizada de la Región Ica.

Estando al Informe Legal N° 1355 -2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a nombre del Gobierno Regional de Ica, a los Integrantes del Comité Regional Coordinador para la Prevención, Atención y Protección Frente al Hostigamiento Sexual de la Región Ica, quedando conformado por las siguientes Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil Organizada de la Región Ica:

- Un Representante del GOBIERNO REGIONAL DE ICA
- Un Representante de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
- Un Representante de la COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADORA N° 22- ICA
- Un Representante del COLEGIO DE TRABAJADORAS SOCIALES REGIÓN XIII. ICA
- Un Representante del CENTRO EMERGENCIA MUJER DE LA PROVINCIA DE ICA
- Un Representante del CENTRO EMERGENCIA MUJER -PISCO
- Un Representante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO





Gobierno Regional



- Un Representante del CENTRO EMERGENCIA MUJER PROVINCIA DE CHINCHA
- Un Representante de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY- PROVINCIA DE CHINCHA
- Un Representante FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE PALPA
- Un Representante FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE NASCA
- Un Representante del CENTRO EMERGENCIA MUJER DE LA PROVINCIA DE NASCA



ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, convocará a otros profesionales conocedores de la materia para el asesoramiento ad honorem del **COMITÉ REGIONAL COORDINADOR**, con el propósito de contribuir al desarrollo eficiente y eficaz de las actividades programadas relacionadas con su experiencia y competencia; los cuales periódicamente recibirán asistencia técnica por parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución a las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil Organizada de la Región Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
 PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 20 de Diciembre del 2011
 Of. Circular N° 2413-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0619-2011 de Fecha 20-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ